

ORDENANZA N°: 4519/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela Secundaria N° 6 Jorge Luis Borges, en el marco de la Propuesta Educativa de la Dirección General de Escuelas FERIA de Ciencias y Tecnologías Edición 2012, etapa Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos de la Escuela Secundaria N° 6 obtuvieron el 1º puesto en la etapa distrital y regional de la FERIA de Ciencias y Tecnologías Edición 2012 y por lo tanto viajan a la Ciudad de Miramar los días 9,10,11 y 12 de octubre a la instancia provincial;

Que la Subsecretaria de Educación Municipal fomenta el desarrollo de capacidades de niños .niñas y adolescentes en las nuevas tecnologías como eje de una educación libre e igualitaria;

Que en el marco de la Ordenanza del FOMAE, se prevé el acompañamiento económico a Instituciones educativas que participan en espacios educativos curriculares;

Que en el expediente N° 4092-8587 /12 se encuentra la nota por parte del Personal Directivo de la Escuela Secundaria N° 6 con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400.-)** ----- a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 6 “Jorge Luis Borges” de la Ciudad de Ramallo, para costear la estadía de dos docentes y cuatro alumnos participantes de la etapa Provincial de la FERIA de Ciencias y Tecnologías en la Ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente ----- Ordenanza será imputado de la partida FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000-Intendencia-Fuente de Financiamiento:131-de origen municipal-Programa 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación “ Objeto del Gasto.5.1.5.0-“Transferencia a Instituciones de Enseñanza”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° ----- 6 “Jorge Luis Borges” de la Ciudad de Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal .-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.-----